

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PER REG. Nº... ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 1696-R-2017

Huancayo, 1 9 DIC 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio Nº 122-2017-DGCDyFC/UNCP del 22 de noviembre 2017, a través del cual el Director de la Oficina de Capacitación, Desarrollo y Formación Continua, solicita cancelación de requerimiento de contratación de consultoría para desarrollo del curso: Capacitación docente en tecnología de la información.

CONSIDERANDO:

Que, el Director de la Oficina de Capacitación, Desarrollo y Formación Continua, solicita cancelación de requerimiento de contratación de consultoría para desarrollo del curso: Capacitación docente en tecnología de la información, en vista que el requerimiento de contratación de consultoría, ha sido declarado desierto en dos oportunidades, proceso que se debió ejecutar en el presente ejercicio presupuestal y al no existir postor que cumpla con los requisitos exigidos, ya no hay necesidad de solicitar la contratación;

Que, el Artículo 30° de la Ley de Contrataciones Nº 30225, establece, Cancelación, y en su numeral 30.1, señala: La entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que designarse a otros propósitos de emergencia declarados, expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, el Artículo 46° del reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, establece Cancelación del procedimiento de selección, y en su numeral 46.1, señala: Cuando la entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección por causal debidamente motivada, de acuerdo al establecido en el Artículo 30º de la Ley debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y de ser el caso al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocatoria el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causa de la cancelación sea falta de presupuesto; y en su numeral 46.2: La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, mediante Oficio Nº 00599-2017-DGA-UNCP presentado el 06 de diciembre 2017, el Director General de Administración, solicita la emisión de la resolución de cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 011-2017-COASS-UNCP, Segunda convocatoria para servicio de Capacitación docente en tecnología de la información; y

De conformidad al Artículo 64º inciso b) del Estatuto de la Universidad y a las normas legales vigentes;

RESUELVE:

- 1º DECLARAR LA CANCELACIÓN del proceso de selección Adjudicación Simplificada Nº 011-2017-COASS-UNCP, Segunda convocatoria para servicio de "Capacitación docente en tecnología
- 2º ENCOMENDAR a la Oficina General de Logística, se encarque de la comunicación al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE y al Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones-SEACE.
- 3º ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Registrese, comuniquese y cumplase

TIOGÓ RÓSULO LOZANO NÚÑEZ MUANCANO

SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD SQUEZ CAICEDO AYRAS

RECTOR